

Guía de aplicación para el conocimiento y desarrollo

# Ley Amiga de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad



Rodrigo Jiménez Sandoval

Guía de aplicación para el conocimiento y desarrollo

# Ley Amiga de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad

Rodrigo Jiménez Sandoval

346.013

J\_g

Jiménez Sandoval, Rodrigo

Guía de aplicación para el conocimiento y desarrollo : Ley  
Amiga de Igualdad de Oportunidades para las personas con

<sup>D5 p</sup>

Discapacidad 1 Rodrigo Jiménez Saldoval.--la. ed. -- San José,  
i c

C.R. : ILANUD: Defensoría de los Habitantes: MI), 2.000.

7p

74 P.; 21 x 27 cm.

ISBN: 9977-25-120-7

1. Igualdad ante la ley. 2. Ley de Igualdad de Oportunidades para  
las personas con Discapacidad. I. Título.

Levantado de Texto:

Cristina Calderón. ILANUD

Diagramación, Artes Finales:

Alejandro Pacheco

Ilustraciones:

Oswaldo Sequeira

Impresión:

Gossestra Intl., S.A.

Instituciones Participantes: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito  
y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) Defensoría de los Habitantes y Programa  
de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

## PRESENTACION

*El Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la Defensoría de los Habitantes y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen el gusto de presentar esta guía de aplicación para el conocimiento y desarrollo de la Ley Amiga de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.*

*Este esfuerzo es fruto del trabajo en conjunto que han realizado las instituciones vigilantes del cumplimiento y reconocimiento formal y real de los derechos de las personas con discapacidad.*

*Esta guía pretende facilitar el conocimiento de los contenidos y alcances de la ley 7600 y esté dirigida a las personas discapacitadas, sus familiares y el público en general.*

*Esperamos que esta obra contribuya con la búsqueda de la igualdad de oportunidades y fomente la eliminación de acciones discriminatorias hacia la población discapacitada.*

## AGRADECIMIENTOS

*La Defensoría de los Habitantes, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, por medio de Programa Mujer, y Género, expresan su más profundo agradecimiento a todas las personas que brindaron su tiempo para validar el presente manual; especialmente a Catalina Montero y Felipe Obando, del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, quienes nos asesoraron para mejorar el presente documento.*

*Mil g*

## GUIA DE APLICACIÓN

### LEY AMIGA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### I. CONTENIDOS

1. Instrucciones para la utilización del presente documento.
2. Ejercicio de 26 preguntas, con tres respuestas opcionales cada una, sobre los contenidos de la LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y la hoja de respuestas correspondiente.
3. Una Guía para la Adquisición de Conocimientos, en la cual se explica brevemente porqué una contestación es correcta o porqué es incorrecta. Esta se deberá consultar después de hacer el ejercicio por primera vez.
4. Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad (ley7600)
5. Un cuadro de puntaje para registrar los avances en el conocimiento de la LEY AMIGA.

#### II. INSTRUCCIONES

Este ejercicio didáctico se puede realizar individualmente, en pareja, o en grupos no mayores de cinco personas.

Si lo hace **individualmente**, siga estas instrucciones

1. Conteste, una por una, las preguntas enumeradas del uno al veintiseis.
2. Verifique, en la hoja de respuestas, si las suyas son correctas. Anótese un punto por cada pregunta acertada.
3. Registre en el cuadro de puntajes el número de respuestas correctas obtenido.
4. Revise, en la Guía para la Adquisición de Conocimientos, porqué sus respuestas fueron correctas, o incorrectas.
5. Vuelva a realizar el ejercicio de preguntas y compare su nuevo puntaje con el anterior.
6. Registre en el cuadro de puntaje el número de respuestas correctas y compare el puntaje con los ejercicios anteriores.

Si el ejercicio se hace **en pareja**, siga estas instrucciones

1. Una de las personas participantes elige, a su antojo, una pregunta del ejercicio de preguntas . y se le hace a la otra. Si ésta responde correctamente, se anota un punto a favor. Luego la pareja cambia de papel y quién antes respondió, preguntará, y así sucesivamente, hasta que se hayan contestado las veintiseis preguntas del ejercicio.

## Guía de aplicación para el conocimiento y desarrollo

2. La pareja de participantes deberá evaluar las respuestas a las preguntas basándose en la Guía para la Adquisición de Conocimiento.
3. Ambas personas realizan el ejercicio de preguntas otra vez, anotando este nuevo puntaje.
4. Se suman los dos puntajes de ambas personas y quien tenga el más alto, gana el juego.

Si se desea trabajar en **grupos**, siga estas instrucciones

1. Las personas que participan deberán hacer el ejercicio de preguntas individualmente (para efectos de comprobación de conocimiento) el puntaje y se guardan las pruebas.
2. Se dividirá a las personas en dos grupos de no más de cinco, se les entregará una copia del ejercicio de preguntas.
3. Cada grupo se pondrá un nombre y en un papelógrafo se confeccionará una tabla de puntajes.
4. El facilitador deberá preparar veintiseis papeles y numérelos del uno al veintiseis.
5. Los grupos se turnarán para sacar un papel que corresponderá a la pregunta que deben responder los grupos según el ejercicio de preguntas.
6. El facilitador leerá la pregunta y el grupo que conteste más rápido y correctamente ganará un punto .
7. El facilitador en cada respuesta utilizará la Guía para la Adquisición de Conocimientos para explicar las tres opciones de respuesta a la pregunta que contestó el grupo.
8. Deberá repetirse lo indicado en los puntos 5, 6 y 7 hasta responder todas las preguntas.
9. Ganará el equipo que registre el mayor puntaje.
10. Para efectos de comprobación de aprendizaje cada una de las personas participantes deberá hacer de nuevo el ejercicio de preguntas individualmente y comparar el resultado con el obtenido al inicio del juego.

### OBJETIVOS DIDÁCTICOS

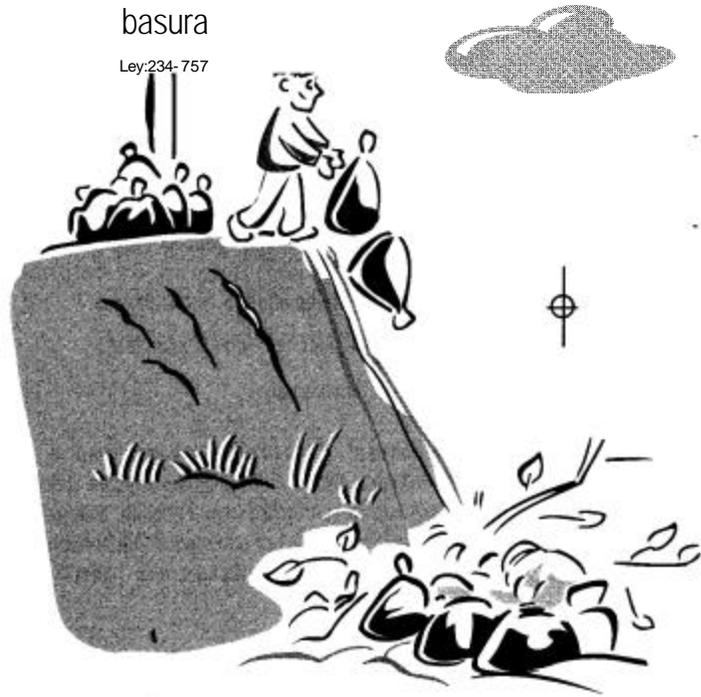
El presente material pretende contribuir a que las personas con discapacidad, sus familiares y público en general, conozcan los contenidos de la ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

"Guía para adquisición de conocimientos"

## ¿CUANTO CONOCEMOS DE NUESTRA LEY AMIGA ?

No tirar  
basura

Ley:234- 757



### 1- ¿QUE ES UNA LEY ?

- 1- Es un grupo de reglas que se cumplen cuando se quiere
- 2- Es un grupo de normas y reglas justas
- 3- Es un conjunto de normas jurídicas reconocidas por el Estado



## 1- INTENTE DE NUEVO

El Estado vela por que se cumplan las leyes

## 2- NO NECESARIAMENTE

Todas las leyes persiguen intereses de diferentes grupos sociales y no siempre son estos justos.

## 3- EMPEZO BIEN

Las normas jurídicas son reconocidas por el Estado, el cual vela por su cumplimiento



N°.7600

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Publicado en el Diario Oficial La Gaceta  
No. 112 del 29 de mayo de 1996)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

### TITULO 1

#### CAPITULO

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1°- Interés público

Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

##### Artículo 2°- Definiciones

Se establece las siguientes definiciones:

**Igualdad de oportunidades:** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que todas las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

**Equiparación de oportunidades:** Proceso de ajuste de los servicios, las actividades, la información la documentación como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular las discapacitadas.

## 2- ¿QUIEN ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Una persona minusvalida
- 2- Una persona diferente
- 3- Una persona con una deficiencia física, mental o sensorial, la cual la limita, sustancialmente, en una o más de las actividades principales de su vida.



**1-** FALLO.

Minusvalida significa que vale menos.

Todos los seres humanos, sin importar etnia, sexo, edad, discapacidad, etc., tenemos el mismo valor.

**2-** NO EXACTAMENTE.

Todos los seres humanos somos diferentes: existen altos y bajos, gordos y flacos, de nariz larga y corta, etc.

**3-** MUY BIEN

El artículo 2 de la Ley 7600 define la discapacidad de acuerdo a la respuesta

Discapacidad: Cualquier deficiencia física, mental, sensorial o intelectual, que limite, sustancialmente, una o más de las actividades propias de un individuo.

Organización de personas con discapacidad: Grupo de personas con discapacidad o por sus familiares, que se organizan en organizaciones dirigidas por personas con discapacidad o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades.

Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Servicio de apoyo: Ayudas técnicas, equipamiento, servicios de asistencia personal y servicios de educación especial para personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Necesidad educativa especial: Necesidad de una persona con discapacidad de su capacidad o de sus dificultades de aprendizaje.

Estimulación temprana: Atención brindada a niños con discapacidad desde el nacimiento y hasta los siete años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas de intervención secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo humano.

## CAPITULO II

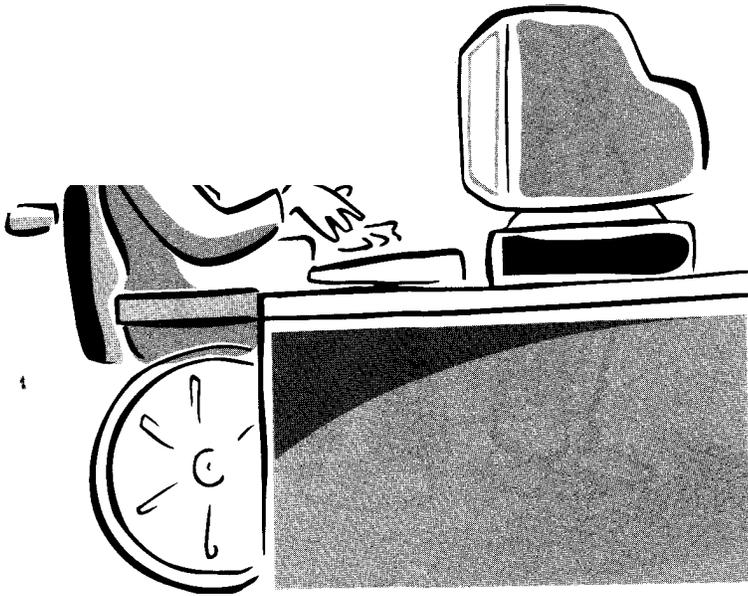
### Principios fundamentales

#### Artículo 3º- Objetivos

Los objetivos de la presente ley son:

a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en el orden jurídico.

b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad costarricense de ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos en la ley.



3- ¿LE PERMITE LA LEY 7600 A UN PERIODISTA DECIR "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DAN LASTIMA"?

- 1- Puede difundir lo que desee
- 2- No puede difundir una imagen de la persona con discapacidad que la menosprecie
- 3- 51 el mensaje es por radio, se puede





### 1- MALO, INTENTE DE NUEVO

Las leyes limitan y responsabilizan a los medios por lo que publican cuando violan derechos de otras personas

### 2- MUY BIEN

Así lo dice la ley 7600 en el artículo 6

### 3- INCORRECTO

Ni la televisión, ni la radio, ni la prensa escrita y ningún otro medio, pueden difundir mensajes menospreciantes y estereotipados de las personas con discapacidad.

c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia la discapacidad.

d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le p... sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equi... oportunidades y la no discriminación de las personas con disc...

#### Artículo 4°- Obligaciones del Estado

Para cumplir con la presente ley, le corresponde al E...

a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios... instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y ac... servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desar... acciones diferenciados que tomen en consideración el menor c... de las regiones y comunidades del país.

b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios... instalaciones de atención al público sean accesibles para que l... usen y disfruten.

c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa... indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las p... discapacidad tener acceso a los programas y servicios.

d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organi... personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad c...

e) Garantizar el derecho de las organizaciones de per... discapacidad de p articipar en las acciones relacionadas con la... planes, políticas, programas y servicios en los que están involu...

f) Divulgar esta ley para promover su cumplimiento.

g) Garantizar, por medio de las instalaciones corresp... servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad... facilitarles su permanencia en la familia.

h) Garantizar que las personas con discapacidad agre...

4- ,DEBEN LAS INSTITUCIONES QUE OTORGAN SERVICIOS PUBLICOS SUMINISTRAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SORDERA, CEGUERA, RETARDO MENTAL U OTROS), INFORMACIÓN SOBRE DICHSO SERVICIOS

- 1- No, las instituciones públicas y privadas solo están obligadas a tener información para gente "normal"
- 2- Solo las instituciones públicas están obligadas a proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a los servicios que presten
- 3- Las instituciones públicas y las privadas que brinden servicios deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible a todas las personas.



1- MALO

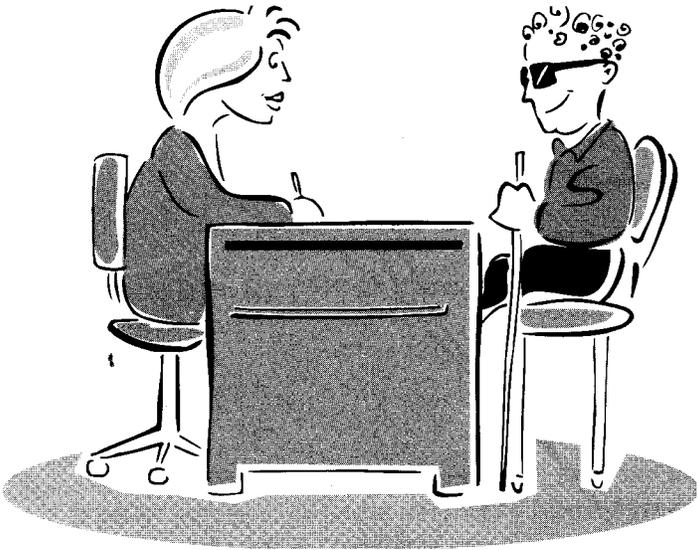
Todos los seres humanos son diferentes no se puede hablar de gente "normal".

2- FALSO

Tanto las instituciones privadas como las públicas están obligadas a suministrar información veraz, comprensible y accesible.

3- MUY BIEN

Así lo dice la ley en su artículo 7. Ello significa que deberán contar con información impresa en braille, grabada en cassetes o verbal, para las personas ciegas; y en lengua de señas.



emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los servicios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.

**Artículo 5°- Ayudas técnicas y servicios de apoyo**

Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y de su

**Artículo 6°- Concienciación**

Cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice a una persona con discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad de los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema.

**Artículo 7°- Información**

Las instituciones públicas y las privadas que brindan servicios a las personas con discapacidad y a sus familias deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a la discapacidad y los servicios que presten.

**Artículo 8°- Programas y servicios**

Los programas y servicios que cuenten con el financiamiento total, parcial o con el beneficio del Estado o las Municipalidades y los particulares privados, tendrán la obligación de cumplir con las normas establecidas en la presente ley.

**Artículo 9°- Gobiernos locales**

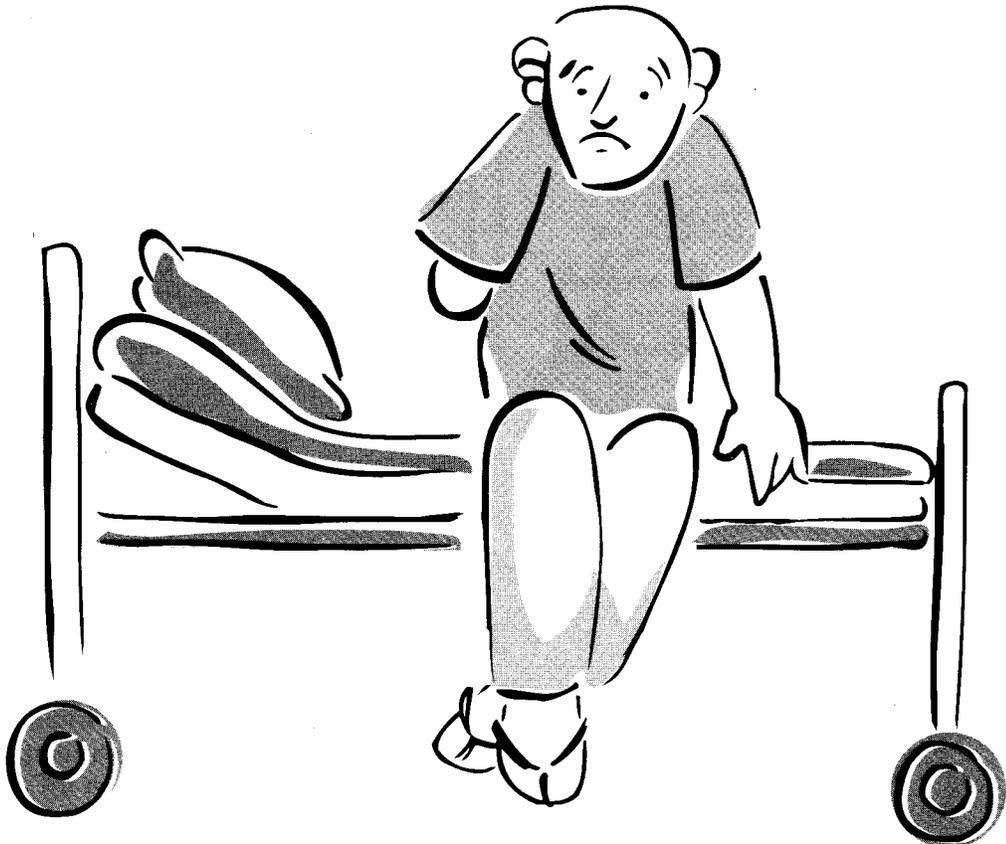
Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

## 5- ¿DONDE DEBEN VIVIR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ?

1- Con su familia

2- En hospitales

3- En casas especiales



## 1- EXCELENTE

Las personas con discapacidad deben vivir con su familia. Todos los miembros de la familia deben contribuir a que desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes (artículo 11 de Ley 7600)

El Estado deberá apoyar técnica y económicamente a familias con uno o varios miembros con discapacidad cuando la situación social o económica del grupo constituya factor de riesgo para un desarrollo de la autonomía personal de la persona con discapacidad (artículo 27 del reglamento de ley 7600).

## 2- NO ES CIERTO

Los hospitales son centros para atender enfermedades. La discapacidad no es una enfermedad.

## 3- FALSO

Muchas personas creen que lo mejor es aislar a las personas en centros segregados. Dicen que es para protegerlos. En el fondo no desean asumir una responsabilidad o tienen temor de convivir con una persona con discapacidad.



### Artículo 10- Comunidad

Las personas con discapacidad tendrán la misma oportunidad de involucrarse en la definición y ejecución de las actividades que se realizan en las comunidades.

### Artículo 11°-

#### Familia

Todos los miembros de la familia deben contribuir a que la persona con discapacidad desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes.

Las personas con discapacidad que no disfruten del derecho a vivir con su familia, deberán contar con opciones para vivir, con dignidad, en ambientes no segregados.

La Procuraduría General de la República solicitará, de oficio, la curatela para la persona con discapacidad en estado de abandono o incapacidad cuando así lo solicite un particular o un ente estatal. En este caso, la Procuraduría comprobará de previo, el estado de abandono.

### Artículo 12°- Organizaciones de personas con discapacidad

Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente reconocidas y constituidas deben:

- a) Ejercer su derecho a la autodeterminación y a participar en las decisiones que les afecten directa o indirectamente.
- b) Contar con una representación permanente, en una proporción de un veinticinco por ciento (25%), en el órgano directivo de la institución rectora en materia de discapacidad.
- c) Disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y difundir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, ayudas técnicas y servicios de apoyo. Para ello, se conformará un comité constituido por representantes de esas organizaciones.

## 6- ¿DE CONFORMIDAD CON LA LEY 7600 PUEDE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEGAR LA MATRÍCULA A UNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Sí. Si no tiene personal capacitado, ni programas educativos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, le pueden negar la matrícula.
- 2- Cuando no tiene servicios de apoyo, ni se han hecho adaptaciones, se le puede negar la matrícula
- 3- Independientemente de la discapacidad de la persona, los centros educativos, desde la educación temprana hasta la educación superior, deben garantizar el acceso oportuno a la educación.



## MALO

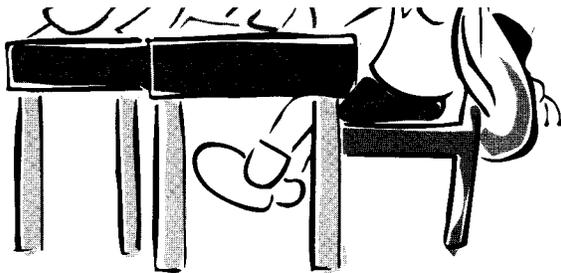
Todos tenemos derecho a educarnos, independientemente del sexo, edad, etnia, religión, discapacidad, etc. El artículo 15 de la ley dice "El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por ella, en todos los niveles de atención"

## 2- NEGATIVO

El artículo 17 de la ley dice "Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán el servicio de apoyo requeridos para que el derecho de la personas a la educación sea efectivo ....."

## 3- MUY BIEN

Así lo indica la ley en su artículo 14 " El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional"



Los recursos para este fin serán asignados por la institución rectora en materia de discapacidad o por cualquier fuente de que proporcionen las entidades públicas o privadas.

### Artículo 13°- Obligación de consultar a organizaciones de personas con discapacidad.

Las organizaciones de personas con discapacidad constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones para planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.

## TITULO II

### CAPITULO 1

#### Acceso a la educación

##### Artículo 14°- Acceso

El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional.

##### Artículo 15°- Programas educativos

El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por ella, en todos los niveles de atención.

##### Artículo 16°- Participación de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad participarán en actividades educativas que favorezcan mejor su condición y desarrollo, con el apoyo requeridos; no podrán ser excluidas de ninguna actividad.

##### Artículo 17°- Adaptaciones y servicios de apoyo

Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán el servicio de apoyo requeridos para que el derecho de la personas a la educación sea efectivo .....

¿LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SE REALIZAN PARA QUE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD APRENDAN LO QUE PUEDAN, SIN IMPORTAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA ?



1- NO, las adaptaciones consideran las diferencias de los estudiantes, y deben garantizar igualdad de oportunidades educativa.

2- Sí, las adaptaciones curriculares se hacen para que las personas con discapacidad aprendan lo que pueden.

3- NO, porque las adaptaciones curriculares bajan la calidad de la enseñanza.

## 1- SIGA ADELANTE

El artículo 17 de la ley hace referencia a la obligación de los centros educativos de adaptar la currícula, los sistemas de evaluación, la metodología, los recursos didácticos y la planta física para asegurar educación con calidad para las personas con discapacidad.

## 2- ESTUDIE MAS

El artículo 18 de la ley dice

"... La educación de las personas con discapacidad deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo"

## 3- DEBE REPASAR MÁS

El artículo 17 dice

"Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias

y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas

a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física..."

El artículo 18 dice "... La educación de las personas con discapacidad deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo"

y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que la educación de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Las adaptaciones y las previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con el asesoramiento técnico-especializado.

### **Artículo 18- Formas de sistema educativo**

Las personas con necesidades educativas especiales recibirán su educación en el Sistema Educativo Regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su aprendizaje y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

La educación de las personas con discapacidad deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.

### **Artículo 19- Materiales didácticos**

Los programas de estudio y materiales didácticos que se usen en las aulas o imágenes sobre el tema de discapacidad, deberán presentarse de manera que refuercen la dignidad y la igualdad de los seres humanos.

### **Artículo 20- Derecho de los padres de familia**

A los padres de familia o encargados de la educación de las personas con discapacidad, se les garantiza el derecho de participar en la ubicación, organización y evaluación de los servicios educativos.

### **Artículo 21- Períodos de hospitalización**

El Ministerio de Educación Pública garantizará que las personas con discapacidad que, por causa de hospitalización o convalecencia, quedan imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, tendrán las opciones necesarias para continuar con su programa de estudio durante el período. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial.

## 8- SIN SER SANCIONADO POR LEY, PUEDE EL CENTRO EDUCATIVO EXCLUIR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SUS ACTIVIDADES ?

- 1- Si puede, debido a los problemas que tienen
- 2- No. Las personas con discapacidad deben participar en las actividades educativas que favorezcan de mejor manera su condición y desarrollo, con los servicios de apoyo requeridos.
- 3- Si, si a criterio de las autoridades educativas, la persona no puede realizar la actividad.



1- MUY MAL

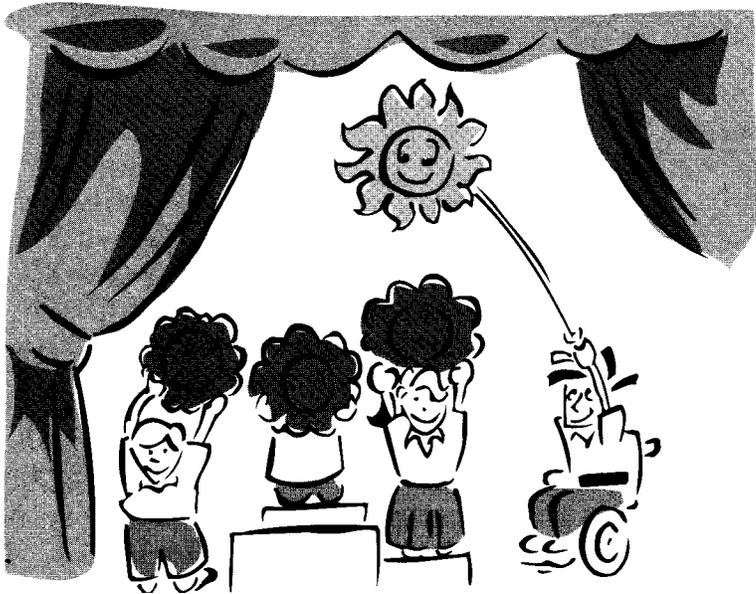
Las personas con discapacidad no son un problema. El entorno y las actitudes le crean problemas a las personas con discapacidad.

2- CONTINUE VA BIEN

Así lo dice el artículo 16 de la ley 7600

3- NO ES CIERTO

Cada persona con discapacidad debe aprender a manejar sus limitaciones; nadie puede limitar el proceso de desarrollo de otra persona.



**Artículo 22- Obligaciones del Ministerio de Educación Pública**

Para cumplir con lo dispuesto en este capítulo, el Ministerio de Educación Pública suministrará el apoyo, el asesoramiento, los recursos y la capacitación que se requiera.

**CAPITULO II**

**Acceso al trabajo**

**Artículo 23- Derecho al trabajo**

El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas urbanas como rurales, el derecho de un empleo adecuado a sus capacidades y necesidades personales.

**Artículo 24- Actos de discriminación**

Se considerarán actos de discriminación el emplear en la actividad económica personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de las personas aspirantes, e) exigir requisitos adicionales a los establecidos para el empleo del solicitante y el no emplear, por razón de su discapacidad, a una persona no idóneo.

También se considerará acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos.

**Artículo 25- Capacitación prioritaria**

Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral.

**Artículo 26.- Asesoramiento a los empleadores**

El Estado ofrecerá a los empleadores asesoramiento técnico para que éstos puedan adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades de la persona con discapacidad que lo requiera. Estas adaptaciones pueden consistir en cambios en el espacio físico y provisión de ayudas técnicas o

## 9- PUEDEN LOS PADRES Y LAS MADRES PARTICIPAR EN LA SELECCION , UBICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ?

- 1- Sí, así lo dice la ley.
- 2- No. Sólo los funcionarios del Ministerio de Educación toman las decisiones sobre la selección, ubicación, organización y evaluación de los servicios educativos de las personas con discapacidad.
- 3- Sólo en casos excepcionales a los padres y madres de familia, o a los encargados de los estudiantes con discapacidad , se les garantiza ese derecho.



## 1- SIGA ADELANTE

Así lo indica el artículo 20 " A los padres de familia o encargados de estudiantes con discapacidad, se les garantiza el derecho de participar en la selección, ubicación, organización y evaluación de los servicios educad-

## 2- DEBE ESTUDIAR MAS

El artículo 20 dice " A los padres de familia o encargados de estudiantes con discapacidad, se les garantiza el derecho de participar en la selección, ubicación, organización y evaluación de los servicios educativos"

## 3- DEBE REPASAR

Los padres y las madres pueden y deben participar en cualquier momento conforme al artículo 20 de la ley.



### **Artículo 27- Obligaciones del patrono**

El patrono deberá proporcionar facilidades para las personas, sin discriminación alguna, se superen en el empleo.

### **Artículo 28- Afiliaciones**

Las personas con discapacidad que realicen una actividad remunerada, independientemente de su naturaleza, estarán incorporadas a los riesgos del trabajo, enfermedades y maternidad e invalidez, v

### **Artículo 29- Obligaciones del Estado**

Cuando una persona asegurada por el Estado con discapacidad como consecuencia de una enfermedad o lesión del Costarricense de Seguro Social le proporcionará atención médica, rehabilitación, así como las ayudas técnicas o los servicios requeridos. Asimismo, el Estado le otorgará una prestación económica durante el período de hospitalización, si es necesario, hasta por un año, si es inferior a la pensión mínima del régimen contributivo del Costarricense de Seguro Social.

El Estado garantizará la capacitación laboral de las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad o lesión, desarrollen un trabajo que les impida continuar con el trabajo que realizaban. El Estado procurará que se adapten a un cargo de acuerdo con las nuevas condiciones.

El Estado deberá tomar las medidas pertinentes, con el fin de que las personas con discapacidad puedan continuar en sus funciones de acuerdo con sus capacidades.

### **Artículo 30- Obligación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mantendrá un equipo de profesionales calificados para brindar el asesoramiento, capacitación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar sus acciones, este servicio deberá mantener un registro de organizaciones de personas con discapacidad.

## 10- ¿PUEDE NEGÁRSELE A LOS ESTUDIANTES, POR RAZONES DE HOSPITALIZACIONES O CONVALECENCIAS, CONTINUAR CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO?

- 1- Sí, ya que para cumplir con sus programas de estudio deben asistir al centro educativo
- 2- No, el Ministerio de Educación deberá garantizar el derecho de continuar su programa de estudios.
- 3- Sí, siempre y cuando el Ministerio de Educación cuente con los recursos.



1- FALSO

El artículo 21 dice

"El Ministerio de Educación Pública garantizará que los estudiantes que, por causa de hospitalización o convalecencia se encuentren imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial."

2- CORRECTO

Así lo indica el artículo 21 de la ley

"El Ministerio de Educación Pública garantizará que los estudiantes que, por causa de hospitalización o convalecencia, se encuentren imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial"

3- PODRÍA SER

Conforme al transitorio 1 de la Ley 7600 el Ministerio de Educación cuenta con siete años a partir del 2 de mayo de 1996 para cumplir con su obligación.

CAPITULO

**Acceso a los servicios de salud**

**Artículo 31- Acceso**

Los servicios de salud deberán ofrecerse, en igualdad de condiciones, a toda persona que los requiera. Serán considerados discriminatorios, en razón de la discapacidad, el negarse a proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el centro que les corresponda.

**Artículo 32- Procedimientos de coordinación y supervisión**

La Caja Costarricense de Seguro Social y las instituciones públicas de salud deberán establecer procedimientos de coordinación y supervisión para los servicios públicos que brinden servicios especializados de rehabilitación, con el fin de facilitar el establecimiento de políticas congruentes con las necesidades de la población.

**Artículo 33- Servicios de rehabilitación**

La Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Costarricense de Seguros deberán ofrecer servicios de rehabilitación en todas las regiones del país, incluyendo servicios a domicilio y ambulatorios. Estos servicios deberán ser de igual calidad, con recursos humanos y técnicos idóneos y ser accesibles para garantizar la atención óptima.

**Artículo 34- Disponibilidad de los servicios de rehabilitación**

Las instituciones públicas de salud responsables de la prestación de servicios de rehabilitación, deberán garantizar que los servicios de rehabilitación sean disponibles en forma oportuna, en todos los niveles de atención, así como la provisión de servicios de apoyo y las ayudas técnicas que sean requeridas.

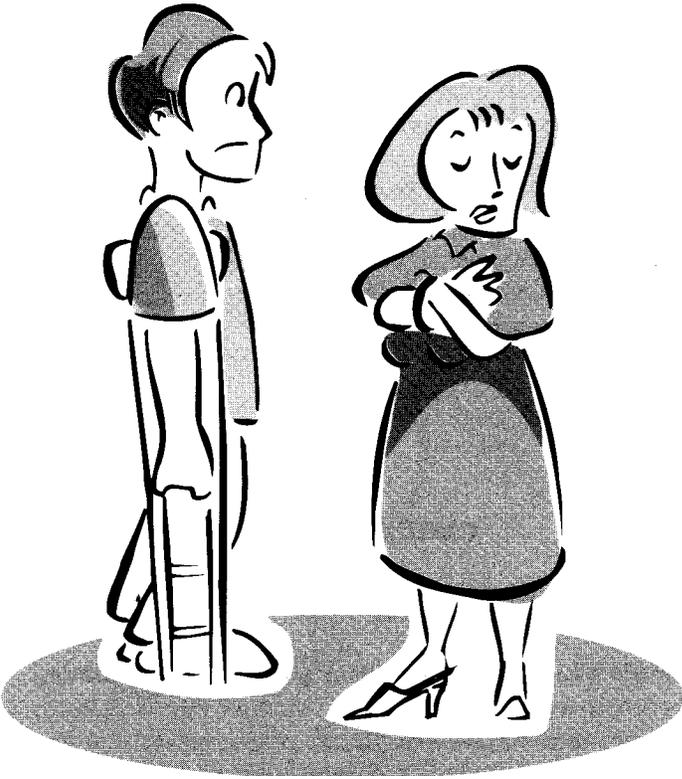
**Artículo 35- Medios de transporte adaptados**

Las instituciones públicas que brindan servicios de rehabilitación deberán contar con medios de transporte adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

**Artículo 36.- Responsabilidad del Ministerio de Salud**

Es responsabilidad del Ministerio de Salud certificar

11-¿DE ACUERDO CON LA LEY 7600 PUEDE UN EMPLEADOR NO CONTRATAR A UN TRABAJADOR IDONEO POR RAZONES DE SU DISCAPACIDAD ?



- 1- No, porque se considera un acto de discriminación
- 2- Sí, si no aprueba los mecanismos de selección
- 3- Sí, si no cumple con los requisitos adicionales

## 1- EXCELENTE

El artículo 24 dice

"Se considera actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razones de su discapacidad, a un trabajador idóneo.

También se considerará acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos"

## 2- NO EXACTAMENTE

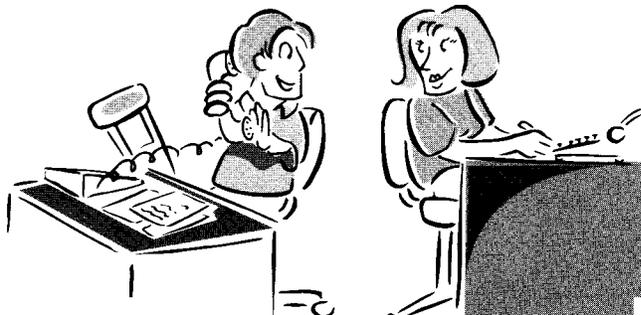
El artículo 24 dice

"Se considera actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a...

## 3- DEBE PROFUNDIZAR

No se deben solicitar requisitos adicionales tal y como lo establece la ley de Igualdad de Oportunidades en su artículo

24



y el estricto cumplimiento de las especificaciones de las ayudas otorguen en las instituciones estatales o se distribuyan en el me

Artículo 37.- Imposibilidad de negar seguros de vida y pólizas

No podrá negarse la adquisición de un seguro de vida o atención médica, basándose exclusivamente en la presencia de discapacidad.

Artículo 38.- Condiciones de la hospitalización

Cuando una persona con discapacidad sea hospitalizada, no podrá impedir el acceso a las ayudas técnicas o servicios de rehabilitación rutinariamente, utiliza para realizar sus actividades.

Artículo 39. Normas específicas

Los centros de salud o servicios en los cuales se brinde rehabilitación, deberán establecer para los usuarios y sus familiares normas específicas para promover y facilitar el proceso de rehabilitación.

Artículo 40.- Medidas de seguridad, 'comodidad y privacidad

Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos, los servicios de rehabilitación deberán contar en sus instalaciones con las medidas de seguridad y privacidad que los usuarios requieren.

## CAPITULO IV

### Acceso al espacio físico

Artículo 41.- Especificaciones técnicas reglamentarias

Las construcciones nuevas, ampliaciones o modificaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deben cumplir con las especificaciones técnicas reglamentarias que se establezcan conforme.

12- ¿ES PRIORIDAD DEL ESTADO LA EDUCACIONY LA FORMACION LABORAL D LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE DIECIOCHO ANOS?



Sí, siempre y cuando tengan formación laboral

- 2- Así lo indica la ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad
- 3- No, el Estado tiene otras prioridades

## 1- NO ES CIERTO

A1 contrario, la prioridad es para aquellos que no tengan formación laboral El artículo 25 de la ley así lo indica "Será prioritario la capacitación de las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral"

## 2- MUY BIEN

El artículo 25 dice "Será prioritario la capacitación de las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral"



## 3- DEBE ESTUDIAR MAS

El Estado asume en la ley 7600 un compromiso con las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que carezcan de formación laboral . Según lo establece el artículo X25 de la ley

especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos encargados de la materia.

Las edificaciones privadas que impliquen concurrer atención al público deberán contar con las mismas características en el párrafo anterior.

Las mismas obligaciones mencionadas regirán para lo vivienda de cualquier carácter, financiados total o parcialmente públicos. en este tipo de proyectos, las viviendas asignadas a discapacidad o familias de personas en las que uno de sus miembros persona con discapacidad deberán estar ubicadas en un sitio que fácil acceso.

### Artículo 42.- Requisitos técnicos de los pasos

Los pasos peatonales contarán con los requisitos técnicos como: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y de fin de garantizar que sean utilizados sin riesgo alguno por las personas con discapacidad.

### Artículo 43.- Estacionamientos

Los establecimientos públicos y privados de servicio que cuenten con estacionamiento, deberán ofrecer un cinco por ciento total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos para personas con discapacidad o que las transporten. Pero, en los casos que no podrán reservarse para ese fin menos de dos espacios. Esos vehículos contarán con una identificación y autorización para el estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Esos espacios deberán estar ubicados cerca de la entrada de los locales de atención al público. Las características de los espacios destinados expresamente para personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley.

### Artículo 44.- Ascensores

Los ascensores deberán contar con facilidades de acceso, señalización visual, auditiva y táctil, y con mecanismos de emergencia que puedan ser utilizados por todas las personas.

13-,DEBE EL ESTADO GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL DERECHO A UN EMPLEO ADECUADO A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES PERSONALES, X451 COMO ASESORAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA READAPTACIÓN, COLOCACION Y REUBICACION EN EL EMPLEO ?

- 1- Sí, debe hacerlo porque la ley lo establece
- 2- No, porque no se ha cumplido con el plazo que establece la ley en los transitorios
- 3- No es una obligación del Estado.



## 1- CORRECTO

La ley 7600 en sus artículos 23

"El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales"

Artículo 30

"El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mantendrá un servicio con profesionales calificados para brindar el asesoramiento en readaptación, colocación, y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar sus acciones, este servicio deberá mantener contacto con las organizaciones de personas con discapacidad".

## 2- INCORRECTO

Los transitorios de la ley no contemplan plazo para el cumplimiento. La obligación debe cumplirse de inmediato

## 3- DEBE ESTUDIAR MÁS

La ley 7600 en su artículo 23 establece

"El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales"



## CAPITULO V

### Acceso a los medios de transporte

#### Artículo 45.- Medidas técnicas

Para garantizar la movilidad y seguridad en el transporte público, deberán adoptarse medidas técnicas conducentes a las necesidades de las personas con discapacidad: acondicionarán los sistemas de señalización y orientación física.

Los medios de transporte colectivo deberán ser accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas.

#### Artículo 46.- Permisos y concesiones

Para obtener permisos y concesiones de servicios de transporte público, será requisito que los beneficiarios de este tipo de contrato presenten la revisión técnica, aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que cumplen con las medidas establecidas en esta ley y su reglamento.

#### Artículo 47.- Taxis

En el caso del transporte público en su modalidad de taxis, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes estará obligado a incluir en cada licitación pública de concesiones o permisos, por lo menos un por ciento (10%) de vehículos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

#### Artículo 48.- Terminales y estaciones

Las terminales y estaciones de los medios de transporte colectivo contarán con las facilidades requeridas para usuarios con discapacidad, así como para el abordaje y desembarque de transporte.

#### Artículo 49.- Facilidades de estacionamiento

Las autoridades policiales administrativas garantizarán el estacionamiento de vehículos que transportan a personas con discapacidad, así como el acceso a los diversos medios de transporte público.

## 14-PUEDE UN PATRONO SOLICITAR AL ESTADO ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA ADAPTAR EL EMPLEO Y EL ENTORNO A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD



**Servicio Sanitario**

1-Sí, así lo dice la ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad artículo 26

2-No, no existe una entidad responsable de atender este tipo de solicitudes

3-No es una obligación del Estado.

## 1- PERFECTO

El artículo 26 indica

"El Estado ofrecerá a los empleadores asesoramiento técnico para que estos puedan adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades de la persona con discapacidad que lo requiera. Estas adaptaciones pueden incluir cambios en el espacio físico y provisión de ayuda técnicas o servicios de apoyo"

## 2- MALO ESTUDIE MAS

El Estado, por medio del Ministerio de Trabajo y otras entidades, es responsable de otorgar asesoramiento técnico para adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad.( artículos 78 al 81 del reglamento de la ley)

## 3- ¡OJO! PONGA ATENCION



## CAPITULO VI

### Acceso a la información y a la comunicación

#### Artículo 50.- Información accesible

Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas según sus necesidades particulares.

#### Artículo 51.- Programas informativos

Los programas informativos transmitidos por televisión, públicos o privados, deberán contar con el apoyo, inclusive intérpretes o mensajes escritos en la televisión, para garantizarles a las personas con deficiencia el ejercicio de su derecho de informarse.

#### Artículo 52.- Teléfonos

El ente encargado de las telecomunicaciones deberá garantizar a todas las personas el acceso a los aparatos telefónicos públicos deberán estar instalados y ubicados de manera accesibles para todas las personas.

#### Artículo 53.- Bibliotecas

Las bibliotecas públicas o privadas de acceso público deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo el personal, mobiliario apropiados, para permitir que puedan ser usadas por todas las personas.

## CAPITULO VII

### Acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas

#### Artículo 54.- Acceso

Los espacios físicos donde se realicen actividades deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos que todas las personas puedan disfrutarlas.

15-DEBEN LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS OFRECER SERVICIOS DE REHABILITACIÓN EN TODAS LAS REGIONES DEL PAIS, DE IGUAL CALIDAD , CON RECURSOS

HUMANOS Y TÉCNICOS IDÓNEOS?



- 1- Sí, deben hacerlo
- 2- Deben hacerlo solamente en las cabeceras de provincia
- 3- Estas instituciones no se comprometen ha hacerlo, por falta de recursos





## 1- EXCELENTE

Así lo dice la ley en el artículo 33

" La Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros deberán ofrecer servicios de rehabilitación en todas las regiones del país incluyendo servicios a domicilio y ambulatorios. Estos deberán ser de igual calidad, con recursos humanos y técnicos idóneos y servicios de apoyo necesarios para garantizar la atención óptima."

## 2- MALO MALO

El artículo 33 es claro. Estos servicios deben ofrecerse en todas las regiones del país y deben ser de igual calidad.

## 3- DEBE PROFUNDIZAR MAS

Si bien es cierto el transitorio IV de la Ley dice

" La Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros iniciarán , de inmediato y con los recursos existentes la ejecución de las obligaciones señaladas en la presente ley y la completará en un plazo máximo de siete años."

**LA CAJAY EL INS DEBE INICIAR DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 55.- Actos discriminatorios** Se considerará acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.

## TITULO I11 CAPITULO UNICO

### Acciones

Artículo 56.- Medidas presupuestarias

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social y los demás centros públicos de educación superior y las demás instituciones del Estado, deberán tomar las medidas presupuestarias para garantizar las ayudas técnicas y prestar los servicios de apoyo, tratamiento, equipo y prótesis que se requieran para cumplir lo establecido en la presente ley.

Artículo 57.- Ayuda estatal a los centros de educación superior

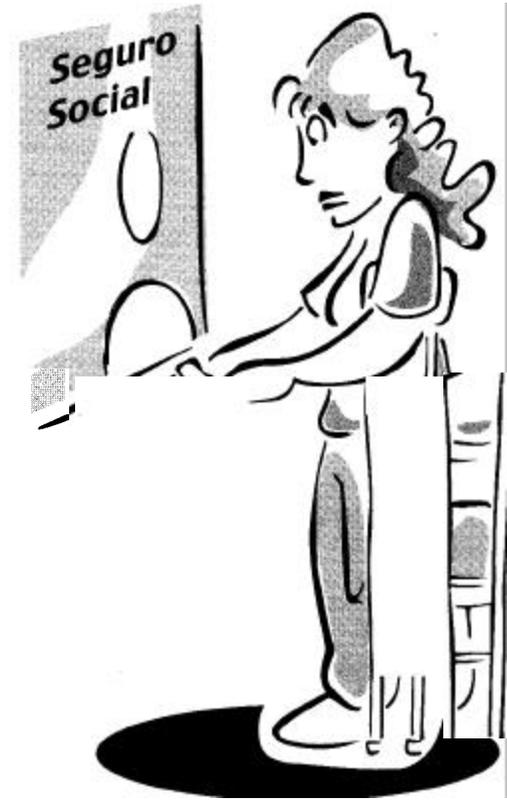
El Estado promoverá los centros de educación superior y apoyará para que impartan carreras de formación especializada en las disciplinas y niveles, a fin de que la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad esté efectivamente garantizada.

**Artículo 58.- Temática sobre discapacidad**

Para garantizar el derecho de todos al desarrollo, los planes de educación superior deberán incluir contenidos generales sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de los currícula de todas las carreras y niveles.

## 16-PUEDE UN HOSPITAL NEGAR LOS SERVICIOS DE SALUD, DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

- 1- Sí, cuando la discapacidad es muy severa
- 2- Se otorga el servicio de apoyo y la ayuda técnica cuando la administración del hospital lo considere oportuno
- 3- Se considera un acto discriminatorio, en razón de la discapacidad, no prestar el servicio en forma oportuna y con criterios de calidad



### 1- DEBE REPASAR MAS

Los artículos 31, 34 y 38 de la ley son claros en que no se pueden negar los servicios de salud, de apoyo y ayudas técnicas . Estos debe ser oportunos

### 2- FALSO

El **artículo 34 es claro** al decir.

" Las instituciones públicas de salud responsables de suministrar servicios de rehabilitación , deberán garantizar que los servicios a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en todos los niveles de atención , inclusive la provisión de servidos de apoyo y las ayudas técnicas que los usuarios requieran."

### 3- MUY BIEN

Así lo indican los artículos 31, 34, y 38 de la ley  
Artículo 31

" Los servidos de salud deberán ofrecerse, en igualdad de condiciones a toda persona que los requiera. Serán considerados como actos discriminatorios, en razón de la discapacidad, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el centro de salud que le corresponda"

" Las instituciones públicas de salud responsables de suministrar servicios de rehabilitación , deberán

garantizar que los servidos a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en todos los niveles de atención , inclusive la provisión de servicios de apoyo y las ayudas técnicas que los usuarios requieran:'

Artículo 38

"Cuando una persona con discapacidad sea hospitalizada, no se le podrá impedir el acceso a las ayudas técnicas **o servicios de apoyo que rutinariamente, utiliza para realizar sus**



Artículo 59.- Programas de capacitación

Las instituciones públicas y las privadas de incluirán contenidos de educación, sensibilización e i discapacidad, en los programas de capacitación dirigidos a su

Artículo 60.- Medidas Institucionales para evitar discriminación

Los educadores, patronos o jercarcas tendrán la r mantener condiciones de respeto en el lugar de trabajo o est política interna que prevenga la discriminación por razón de no la promueva y la evite.

Por esta ley, las instituciones públicas y de servi obligadas a elaborar y divulgar esa política, la cual deberá escrito a directores, jefes, supervisores, asesores, represent empleados, estudiantes y usuarios de esos organismos.

Para los efectos de esta ley, esas instituciones ado y sanciones pertinentes en sus reglamentos internos, conv arreglos directos, circulares y demás actos administrativos.

Artículo 61.- Divulgación

Los educadores, patronos o jercarcas serán divulgar el contenido de la presente ley.

## TITULO IV CAPITULO UNICO

### Procedimientos y sanciones

Artículo 62.- Multa

Será sancionada con una multa igual a la mitad d establecido en la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1993, la jurídica que cometa cualquier tipo de discriminación distinción, exclusión o preferencias, por una discapacidad igualdad de oportunidades, en cuanto a la

## 17.- PUEDE NEGÁRSELE UN SEGURO DE VIDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Sí, debido al riesgo que ello implica
- 2- No; tiene los mismos derechos que cualquier ser humano
- 3- En algunas ocasiones sí, dependiendo de la discapacidad



1- FALSO

El artículo 37 dice "No podrá negarse la adquisición de un seguro de vida o una póliza de atención médica, basándose exclusivamente en la presencia de una discapacidad"

2\_ UN PUNTO A SU FAVOR

Así lo indica el artículo 37 de la ley

"No podrá negarse la adquisición de un seguro de vida o una póliza de atención médica, basándose exclusivamente en la presencia de una discapacidad"

3- INTENETELO DE NUEVO

El artículo 37 dice  
"No podrá negarse la adquisición de un seguro de vida o una póliza de atención médica, basándose exclusivamente en la presencia de una discapacidad"



accesibilidad o el trato en materia de trabajo, educación, transporte u otros campos.

**Artículo 63.- Sanciones por irregularidades en el reclutamiento y selección de personal**

En el Estado, sus instituciones y corporaciones, a solicitud de la parte interesada, todo nombramiento, suspensión o traslado, permuta, ascenso, descenso o reemplazo que se efectúen en contra de lo dispuesto en esta ley.

Los procedimientos para reclutar y seleccionar personal carecerán de eficacia en los que resulte violatorio contra esta ley.

Los funcionarios causantes de la acción en contra de lo dispuesto en esta ley serán, personalmente, responsables con su patrimonio por los daños y perjuicios que resulten.

**Artículo 64.- Legislación aplicable**

Para determinar la verdad real de los hechos establecidos en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento contenido en la Ley General de la Administración Pública y los artículos correspondientes de la Ley de Procedimiento Contencioso-administrativo.

**Artículo 65.- Multa de tránsito**

Se le impondrá una multa de cinco mil colones, establecida en el artículo 131 de la Ley de tránsito por carreteras terrestres, No.7331, al vehículo que sea estacionado en lugares exclusivos para el estacionamiento de vehículos identificados para transportar a personas con discapacidad.

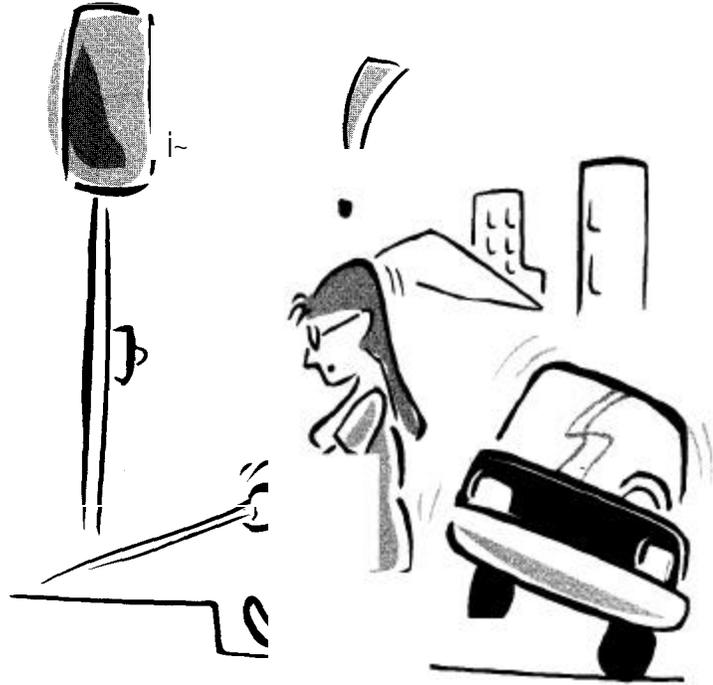
**Artículo 66.- Multa a los concesionarios de transporte público**

Serán sancionados con una multa no menor de cinco mil colones ni mayor a los treinta mil colones, los concesionarios de transporte público que incumplan las regulaciones establecidas en esta ley sobre el derecho de toda persona de utilizar el transporte público.

Deberán corregir el problema en un lapso no mayor a...

## 18-TODA CONSTRUCCION NUEVA , AMPLIACION O REMODELACION DE EDIFICIOS, PARQUES, ACERAS, JARDINES, PLAZAS, VÍAS, SERVICIOS SANITARIOS, PROYECTOS DE VIVIENDA Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS, DEBEN SER ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Sí, siempre y cuando sean edificaciones públicas
- 2- No debido a los altos costos que implica hacerlos accesibles
- 3- Sí, dada la obligación de garantizar el acceso al espacio físico de las personas con discapacidad



## 1- REPASE MAS

El artículo 41 de la ley hace referencia a las edificaciones privadas donde concurra o se brinde atención al público.

## 2- MUUY MALO

El artículo 41 de la ley obliga sin importar el costo, a realizar los cambios necesarios para el acceso al espacio físico de las personas con discapacidad

## 3- SIGA ADELANTE

El artículo 41 así lo determina



unidad hasta que se le efectúen las adaptaciones que corre conceder o prorrogar concesiones de esa clase.

### **Artículo 67.- Sanción por desacato de las normas de accesibilidad**

Los encargados de construcciones que incumplan las normas de accesibilidad general establecidas en esa ley o su reglamento, serán obligados, a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos los trabajos necesarios para garantizar ese derecho. No se tramitarán permisos de construcción que se suspenden los ya otorgados hasta que se realicen las remodelaciones necesarias.

## TITULO V

### CAPITULO 1

#### Reformas

#### SECCION I

#### Reformas del Código de Comercio

Artículo 68.- Reformas de la Ley No.3284

Se reforma el Código de Comercio, Ley No. 3284 del 10 de abril de 1964 y sus reformas, en sus artículos 411, 412 y 413 y se dirán:

«Artículo 411.- Los contratos de comercio que requieren para su validez, a formalidades especiales, cualesquiera que sea el lenguaje o idioma en que se celebren, las partes quedarán obligados y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Se exceptúa de esta disposición los contratos que, de acuerdo con este Código de Comercio, requieran de formalidades especiales, deban otorgarse en escritura pública o reúnan las solemnidades necesarias para su eficacia.

Artículo 412.- Cuando la ley exija consignar en el contrato, esta disposición incluirá también el braille y se aplicarán a todas las modificaciones del contrato.

19- ES CIERTO QUE TODO ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEBE OFRECER EL 5% D  
TOTAL DE ESPACIOS PARA VEHÍCULOS CONducIDOS POR PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD, O QUE LAS TRANSPORTEN

1- No, el porcentaje es del 10%

2- Sí, así lo dice la ley en el artículo 43

3- No es un requisito obligatorio



## 1- INCORRECTO

El artículo 43 hace referencia a un 5% por ciento

## 2- AVANZA MUY BIEN

Así lo indica el artículo 43 de la ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

"Los establecimientos públicos y privados de servicio al público, que cuenten con estacionamiento, deberán ofrecer un cinco por ciento (5%) del total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten. Pero, en ningún caso, podrán reservarse para ese fin menos de dos espacios. Esos vehículos deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Esos espacios deberán estar ubicados cerca de la entrada principal de los locales de atención al público. Las características de los espacios y servicios expresamente para personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley."

## 3- OTRO ERROR MAS

El artículo 43 de la ley 7600 así lo indica.

"Los establecimientos públicos y privados de servicio al público, que cuenten con estacionamiento, deberán ofrecer un cinco por ciento (5%) del total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten. Pero, en ningún caso, podrán reservarse para ese fin menos de dos espacios. Esos vehículos deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Esos espacios deberán estar ubicados cerca de la entrada principal de los locales de atención al público. Las características de los espacios y servicios expresamente para personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley."



Artículo 413.- Los contratos que por disposición de ley deban consignarse por escrito, llevarán las firmas de las partes y de sus contrapartes. Si alguno de ellos no puede firmar, lo hará por sí mismo o por una persona, con la asistencia de dos testigos a su libre elección. Si el contratante con deficiencias visuales que lo requiera firmará por sí mismo o por una persona con dos testigos a su libre elección. Las cartas, telegramas o facturas deberán ser a la forma escrita, siempre que la carta o el original del texto estén firmados por el remitente, o se pruebe que han sido firmados por los autorizados por este.>:

## SECCION 11

### Reformas del Código Penal

#### Artículo 69.- Reformas de la Ley No.4573

Se reforma el Código Penal, Ley No.4573 de 1970 y sus reformas, en las siguientes disposiciones: el artículo 102, los artículos 123, 144, 184, 185 y 237, el artículo 393, el inciso 5) del artículo 401, los artículos 404, 405 y 406. Los textos dirán:

«Artículo 101.- son medidas curativas:

- 1.- El ingreso en un hospital psiquiátrico.
- 2.- El ingreso en un establecimiento de tratamiento educativo.
- 3.- Someterse a un tratamiento psiquiátrico.

Artículo 102.- Las medidas de seguridad se aplicarán a los enfermos mentales, psiquiátricos idóneos o establecimientos de tratamiento especializado. Se internarán los enfermos mentales, toxicómanos habituales, sujetos de imputabilidad disminuida que hayan intentado suicidarse.

«Artículo 123.- Se impondrá prisión de tres a diez años, cuando el autor produzca una lesión que cause una disfunción intelectual, serena o un trastorno emocional severo que produzca incapacidad para el trabajo, pérdida de sentido, de un órgano, de un miembro, imputabilidad disminuida, un órgano o un miembro, pérdida de la palabra o pérdida de la capacidad de engendrar o concebir.»

20-DEBEN LOS BUSES Y TAXIS DAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS ABORDEN, Y TENER EL EQUIPO NECESARIO PARA QUE SUBAN AL VEHÍCULO CON FACILIDAD?

- 1- No. No están obligados a hacerlo, ya que implica mucho gasto
- 2- Sí, siempre que no duren más de diez minutos
- 3- Los taxis y buses no pueden negarse a llevar a una persona por su discapacidad, y para el año 2003, los medios de transporte público deberán ser accesibles.



## 1- ERRADO

La ley 7600 en su artículo 45 obliga a los empresarios de bases y taxis a otorgar un servicio accesible de transporte para las personas con discapacidad

## 2\_ EL TIEMPO NO ES IMPORTANTE

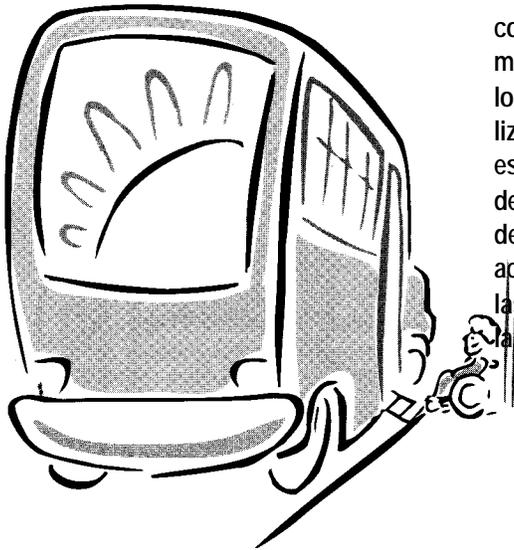
Los taxistas y choferes de bases deben esperar el tiempo necesario para que la persona con discapacidad suba al automóvil

### YA CASI LLEGA A LA META SIGA ASÍ

La ley 7600 en su artículo 45 como en el transitorio IV así lo indican

"Para garantizar la movilidad y seguridad en el transporte público deberán adoptarse medidas técnicas conducentes para adaptarlo a las necesidades de las personas

con discapacidad ; asimismo, se acondicionarán los sistemas de señalización y orientación el espacio físico. Los medios de transporte colectivo deberán ser totalmente accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas"



«Artículo 144.- Quién encuentre perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o amenazada de un peligro, que omita prestarle el auxilio necesario según las circunstancias, o hacerlo sin riesgo personal, será reprimido con una multa igual al salario mínimo establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1993, podrá aumentar esta sanción hasta el doble, considerando las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas, los efectos de la acción.»

«Artículo 184.- Serán reprimido, con prisión de un mes a dos años, quien sustraiga a un menor de doce años o a una persona involuntaria o cognoscitiva, del poder de sus padres, guardadores o personas encargadas o el que lo retenga contra la voluntad del titular del consentimiento y es mayor de doce años o menor de doce años prudencialmente. Igual pena tendrá quien sirva de intermediario. Igual pena menor de edad salga de la patria potestad de sus padres sin consentimiento de ley. La pena se aumentará en un tercio cuando la intervención sea con ánimo de lucro.

Artículo 185.- Se impondrá prisión de un mes a dos años, igual a la mitad del salario mínimo establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1993, al padre, adoptante, tutor o guardador de un menor de doce años de una persona que no pueda valerse por sí misma, que omita prestarle los medios de subsistencia a los que está obligado.

El juez podrá aumentar esa pena hasta el doble, considerando las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas, los efectos de la gravedad de la acción..

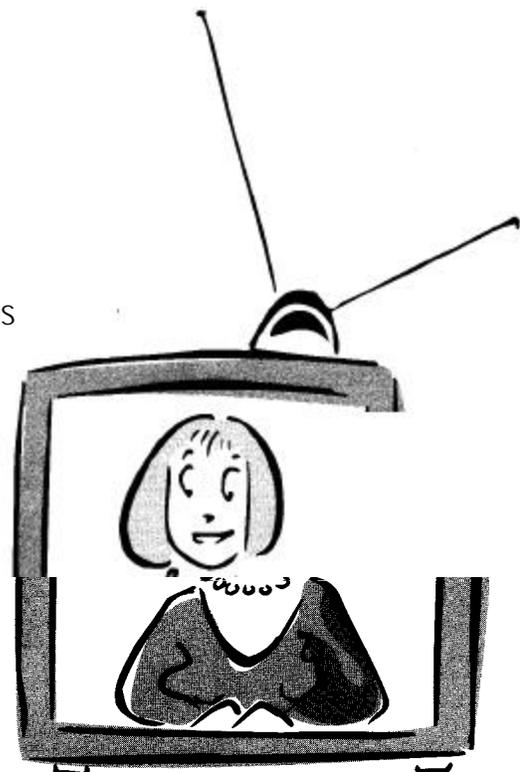
La misma pena se les impondrá a los obligados a prestar los medios de subsistencia. La responsabilidad del autor no queda excluida por el hecho de que las personas hayan proveído medios de subsistencia.

Igual pena se impondrá al hijo respecto de los padres, al cónyuge respecto del otro cónyuge, separado o no, o divorciado, al hermano obligado, y al hermano respecto del hermano incapaz.»

«Artículo 237.- Serán reprimido con prisión de un mes a dos años, quien con ánimo de lucro y abusando de las necesidades, pasiones o debilidades de una persona, la obligue a prestarle servicios o a realizar trabajos que excedan de sus capacidades físicas o mentales, o que sean peligrosos para su salud o para la de otros, o que sean de índole degradante.»

21-,DEBEN LOS NOTICIEROS DE TELEVISIÓN CONTAR CON SERVICIOS DE INTERPRETES (de lengua de señas costarricense) O MENSAJES ESCRITOS P FACILITAR LA INFORMACION A LAS PERSONAS SORDAS?

- 1- Sí, así lo indica la ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
- 2- No, el Estado no puede obligarlos a realizar esos gastos
- 3- Sí, siempre y cuando trasmitan información específica para personas sordas



## 1- MUY BIEN

El artículo 51 de la ley 7600 indica la obligación de los programas informativos transmitidos por los canales de televisión privados o públicos de cumplir con dicho requisito.

## 2\_ SIEMPRE PONEN EL DINERO COMO EXCUSA

No es cierto. La ley 7600 en su artículo 51 obliga a los canales de televisión públicos y privados a cumplir con dicha disposición

## 3- DEBE ESTUDIAR AUN MAS

El artículo 51 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad indica

"Los programas informativos transmitidos por los canales de televisión, públicos o privados, deberán contar con los servicios de apoyo, inclusive intérpretes o mensajes escritos en las pantallas de televisión para garantizar a las personas con deficiencias auditivas el ejercicio de su derecho de informarse."



o inexperiencia de un menor o de una persona con deficiencia cognoscitiva o volitiva, lo induzca a realizar un acto que genere perjuicios jurídicos perjudiciales a él o a un tercero.»

«Artículo 393.- Será castigado con una multa igual al salario mínimo establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1986, podrá ser aumentada hasta en el doble a criterio del juez, en función de las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas y la gravedad de la acción o a tres meses de privación de libertad»

2. El facultativo que, habiendo asistido a una audiencia de interdicción, encuentre en una situación que represente peligro para sí mismo o para los demás, omita avisar a la autoridad. (...)

«Artículo 401.- Serán reprimidos con una multa igual al salario mínimo establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1986, podrá ser aumentada hasta en el doble a criterio del juez, en función de las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas y la gravedad de la acción, además de efectuar las reformas pertinentes»

5. El que viole los reglamentos de construcción sobre seguridad y accesibilidad para todas las personas.»

«Artículo 404.- Será penado, con una multa igual al salario mínimo establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1986, el encargado de una persona declarada en estado de interdicción por falta de capacidad volitiva y cognoscitiva, que descuide su deber, represente un peligro para sí misma o para los demás, o el que no avise a la autoridad cuando la persona en mención se sustraiga»

El juez podrá aumentar hasta en el doble la sanción impuesta en función de las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas y la gravedad de la acción.

Artículo 405.- Será penado, con **una multa igual al salario mínimo** establecido por la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1986, sin dar inmediatamente aviso a la autoridad o sin autorización»

22-¿ES CIERTO QUE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DEBE ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LOS SERVICIOS DE TELEFONO ?



- 1- No, porque las personas sordas no pueden comunicarse por teléfono
- 2- Sí, porque es su obligación el otorgar acceso a los servicios telefónicos
- 3- Aun no se han hecho teléfonos para sordos

## 1- FALLO DE NUEVO

Las personas sordas pueden comunicarse por teléfono y el ICE debe garantizar a todas las personas el acceso a los aparatos telefónicos. Los teléfonos deberán estar instalados y ubicados de manera que sean accesibles para todas las personas

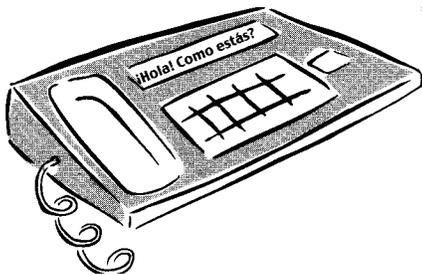
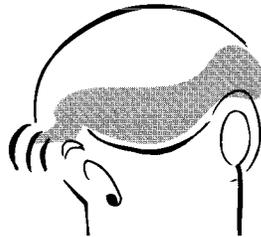
## 2- EXCELENTE

Así lo indica el artículo 52 de la ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

"El ente encargado de las telecomunicaciones deberá garantizar a todas las personas el acceso a los aparatos telefónicos. Los teléfonos públicos deberán estar instalados y ubicados de manera que sean accesibles para todas las personas"

## 3- ACTUALICESE

La tecnología ha creado teléfonos para personas no oyentes



cuando sea necesaria, reciba para su custodia personas con discapacidad intelectual o trastornos emocionales severos o las ponga en libertad

El juez podrá aumentar hasta en el doble la sanción en las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas y la gravedad de la acción.

Artículo 406.- Se impondrá una multa igual a la multa mínima establecido por la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1995, en manos de una persona con discapacidad cognoscitiva o de un arma, objeto peligros, materia( explosivo o sustancia venenosa) a alcance.

El juez podrá aumentar la pena hasta en el doble, en las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas y la gravedad de la acción.

Artículo 407.- Será penado con una multa igual a la multa mínima establecido por la Ley No.7337, del 5 de mayo de 1995, suspensión de su cargo por un mes, el culpable de las infracciones de los tres artículos anteriores, si en el director de un hospital o centro para el desarrollo de personas que no gozan de capacidad volitiva.

El juez podrá aumentar la sanción hasta en el doble, en las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas

## SECCIÓN 111

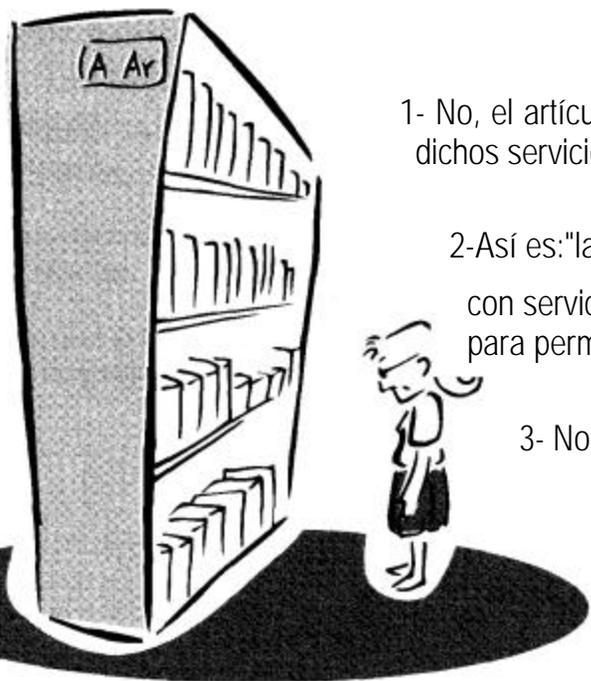
### Reformas del Código de Procedimientos Penales

#### Artículo 70.- Reformas de la Ley No.537

Se reforma el artículo 241 del Código de Procedimientos Penales, Ley No.5377, del 19 de octubre de 1973, y sus reformas, cuyo texto es:

«Artículo 241.- No podrán ser peritos los menores de edad declarados en estado interdicción, quienes deban o puedan absolverse

23- DEBEN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS O PRIVADAS, DE ACCESO PUBLICO, CONTAR CON SERVICIOS DE APOYO (PERSONAL, EQUIPO, MOBILIARIO, DOCUMENTOS GRABADOS EN CINTA O EN BRAILLE, ETC) PARA GARANTIR EL ACCESO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD ?



1- No, el artículo 53 de la ley determina que solo las bibliotecas públicas deben contar con dichos servicios.

2- Así es: "las bibliotecas públicas o privadas de acceso público, deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo personal, equipo y mobiliario apropiado, para permitir que puedan ser efectivamente usadas por todas las personas"

3- No, causaría problemas presupuestarios que lo hacen imposible.



## 1- UNA FALLA

El artículo 53 hace también referencia a las bibliotecas privadas de acceso público.

## 2- REALMENTE CONOCE LA LEY

Así lo indica el artículo 53 de la Ley

## 3- DE NUEVO CON LA EXCUSA DEL DINERO

El artículo 53 dice "Las bibliotecas públicas o privadas de acceso público, deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo el personal, el equipo y el mobiliario apropiados, para permitir que puedan ser efectivamente usadas por todas las personas"



de declarar como testigos o quienes hayan sido citados como tales, condenados ni los inhabilitados.»

### SECCION IV

#### Reformas del Código Procesal Civil

##### **Artículo 71.- Reformas de la Ley No.7130**

Se reforma el Código Procesal Civil, Ley No. 7130, de 1989, en sus artículos 115 y 844, así como los incisos 1) y 2) del artículo 824. Los textos dirán:

«Artículo 115.- Si la parte no sabe firmar o si pese a hacerlo por una discapacidad, firmará a su ruego otra persona, dos testigos de libre escogencia de la primera. La persona con deficiencias visuales que lo requiera, firmará por sí misma, en presencia de dos testigos a su libre elección»

«Artículo 824.- La solicitud de declaratoria de interdicción de una persona deberá reunir los siguientes requisitos:

1- El nombre y las calidades del solicitante y de la presunta persona cuya declaratoria en estado de interdicción se solicita.

4- El dictamen médico en el que se diagnostique la falta de capacidad cognoscitiva o volitiva.»

«Artículo 844.- La Procuraduría General de la República podrá solicitar el nombramiento o la remoción de un curador para una persona en estado de interdicción.»

## 24-¿ DEBE CONTAR EL CINE MAS CERCANO A MI CASA CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASISTAN ?

- 1- No. No se puede obligar a un cine porque es una empresa privada
- 2- Sí. Los cines y cualquier espacio físico donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles para todas las personas
- 3- No son los cines los que deben , sino el Teatro Nacional



1- NO ES CIERTO

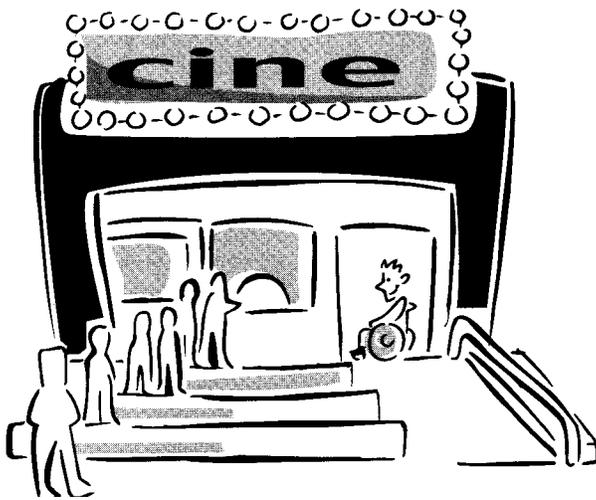
El artículo 54 de la ley obliga a las instituciones públicas o privadas a asegurar el acceso para el disfrute de la actividad por parte de las personas con discapacidad

2- SIGA ASÍ, MUY BIEN

Así lo indica el artículo 54  
"Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas."

3- DE NUEVO FALLO 0 ES LA PRIMERA MALA

Los cines, estadios, gimnasios, canchas deportivas, etc..., al igual que los teatros, deben ser accesibles.



SECCIÓN V

Reformas de la Ley Orgánica del Notariado

**Artículo 72.- Reformas de la Ley No.39, de 1943**

Se reforman los artículos 16 bis, 18, 59, 60 y 81 de la Ley Orgánica del Notariado, No. 39, del 5 de enero de 1943, que dirán:

«Artículo 16 bis.- Están absolutamente impedidos para dar fe los testigos instrumentales:

- 1.- Los declarados en estado de interdicción.
- 2.- Las personas inhabilitadas para ejercer cargos públicos.
- 3.- Quien haya sido condenado por perjuicio o falsificación de un documento por delito contra la propiedad.

Están relativamente impedidos:

- 1.- Quienes estén directamente interesados en el acto que se refiere la escritura.
- 2.- El ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano o hermana por consanguinidad o afinidad, y el empleado del notario.
- 3.- Quienes estén ligados por matrimonio o por cualquier otro vínculo especificados en el inciso anterior, con el otorgante o adquirentes, o con cualquiera de ellos, cuando adquiera derechos en virtud del acto o contrato objeto de la escritura.

«Artículo 18.- Están legalmente impedidos para dar fe los testigos instrumentales:

- 1.- El que tenga impedimento para dar fe.
- 2.- El declarado en estado de interdicción.»

«Artículo 59.- Cuando quienes concurren con el otorgante para el otorgamiento de una escritura o alguno de ellos, no entiendan el idioma o el lenguaje de que se trate, intervendrá un intérprete designado o aceptado por las partes, cuando el intérprete comprende el idioma extranjero o el lenguaje de que se trata.»

25-¿DE ACUERDO CON LA LEY 7600, PUEDEN LOS ORGANIZADORES DE UNA MARATÓN NEGARSE A QUE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPEN

- 1- No porque sería un acto discriminatorio sancionado por la ley
- 2- Sí, debido al peligro que ello significa
- 3- No tiene sentido que participen, pues nunca obtendrían los primeros lugares



## 1. EXCELENTE

El artículo 55 dice

"Se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas o recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas"

## 2- DEBE CONOCER MAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A las personas con discapacidad, al igual que a los otros seres humanos, les gusta hacer deporte.

## 3- AUN NO VALORA LAS DIFERENCIAS

Todos somos igualmente diferentes y debemos valorar los esfuerzos conforme a esas diferencias



de intérprete y, en tal caso, el notario, bajo su responsabilidad, en forma verbal la escritura, a fin de que se estén debidamente informadas las partes que no comprenden el idioma o lenguaje.

Para su capacidad, condiciones y prohibiciones, el intérprete como un testigo instrumental.

Artículo 60.- En los casos del artículo anterior, se designará a la escritura quién de los interesados no comprende el idioma o lenguaje que comprende, si el notario comprende el idioma o lenguaje que comprende, en qué idioma o idiomas fue leída la escritura por el notario en su caso; también se consignará el nombre, los datos generales del intérprete cuando intervenga.»

«Artículo 86.- Los testimonios serán extendidos en papel para escritura en braille, pero los que contengan operaciones de inscripción en el Registro Público, se extenderán en papel ordinario. El funcionario que los expida deberá tasar, al pie de ellos, el sello, los timbres y los derechos de inscripción que hayan de pagarse.»

## SEGON VI

### Reformas de la ley Fundamental de Educación

#### Artículo 73.- Reformas de la Ley No.216

Se modifica la Ley Fundamental de Educación No. 216 del 17 de setiembre de 1957, en sus artículos 27 y 29, cuyos textos dirán:

«Artículo 27.- La educación especial es el conjunto de servicios a disposición de los alumnos con necesidades educativas especiales, ya sea que los requieran temporal o permanentemente.»

«Artículo 29.- Los centros educativos deberán suministrar a los alumnos y a los padres, la información necesaria para que comprendan y apoyen el proceso educativo.»

## PREGUNTA COMODIN

¿QUE PODEMOS HACER SI NOS VIOLAN UN DERECHO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 1- Acudir a la Defensoría de los Habitantes
- 2- Solicitar apoyo legal y poner la demanda en los Tribunales de Justicia
- 3- Aprovechar la ocasión para divulgar los contenidos de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad

## RESPUESTA

Cualquiera de las respuestas está correcta, según las circunstancias



SECCION VII

Reformas de la Ley General de Salud

**Artículo 74.- Reformas de la Ley No.5395**

Se reforma la Ley General de Salud No.5395, del 1973, en sus artículos 13,20, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 69, cuyos

«Artículo 13.- Los niños tienen derecho a que sus padres velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico. Tendrán derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad.

Los niños que presenten discapacidades físicas, intelectuales y emocionales gozarán de servicios especializados.

«Artículo 20.- Las personas deben proveer el restablecimiento de su salud y la de los dependientes de su núcleo familiar y tienen derecho a los servicios de salud estatales; para ello contribuirán económicamente en la forma fijada por las leyes y los reglamentos pertinentes.»

«Artículo 29.- Las personas con trastornos emocionales, como las personas con dependencia del uso de drogas u otros medicamentos, incluidos los alcohólicos, podrán someterse voluntariamente a un tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud estatales, deberán hacerlo cuando lo ordene la autoridad competente, según los requisitos que los reglamentos pertinentes establezcan.

Artículo 30.- Cuando la internación de personas con trastornos emocionales severos o deficiencias, toxicómanos y alcohólicos sea voluntaria ni judicial, deberá ser comunicada por el director de salud al juzgado de familia de su jurisdicción, en forma inmediata, con las obligaciones y los requisitos de la curatela.

Artículo 31.- Las personas con trastornos emocionales, toxicómanos y los alcohólicos que no se encuentren internados

Ejercicio.

CUANTO CONOCEMOS DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Instrucciones

Marque con una x la respuesta correcta.

1- ¿QUE ES UNA LEY ?

- 1- Es un grupo de reglas que se cumplen cuando se quiere
- 2- Es un grupo de normas y reglas justas
- 3- Es un conjunto de normas jurídicas reconocidas por el Estado

2- QUIEN ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Una persona minusvalida
- 2- Una persona diferente
- 3- Una persona con una deficiencia física, mental o sensorial la cual la limita, sustancialmente , en una o más de las actividades principales de su vida.

3- ¿ LE PERMITE LA LEY 7600 A UN PERIODISTA DECIR "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DAN LASTIMA"?

- 1- Puede difundir lo que desee
- 2- No puede difundir una imagen de la persona con discapacidad que la menosprecie
- 3- Si el mensaje es por radio, se puede

¿ DEBEN LAS INSTITUCIONES QUE OTORGAN SERVIDOS PUBLICOS SUMINISTRAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SORDO CEGUERA, RETARDO MENTAL U OTROS), INFORMACIÓN SOBRE DICHSO SERVICIOS?

- 1- No, las instituciones públicas y privadas solo están obligadas a tener información para gente "normal"
- 2- Solo las instituciones públicas están obligadas a proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a los servicios que presten. Las instituciones públicas y las privadas que brinden servicios, deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible a todas las personas.
- 3- todas las personas.

un hospital por orden judicial, podrán salir del establecimiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes, por egreso médico o por alta exigida a petición del paciente o de sus familiares, cuando su salida no involucre peligro para la salida o la vida del paciente o de terceros.

Artículo 32.- Queda prohibido mantener a personas con trastornos emocionales severos y toxicómanos en establecimientos públicos o privados que no estén autorizados para tal efecto por el Ministerio.

Artículo 33.- Los familiares de la persona con trastornos emocionales severos o con deficiencia intelectual, física y sensorial o los familiares del toxicómano sometido a tratamiento, podrán requerir atención médico-social de los servicios de salud, con sujeción a las normas reglamentarias para los miembros del hogar del paciente.

Artículo 34.- Se prohíbe a las personas comerciar con los medicamentos y otros bienes que las instituciones entreguen.»

«Artículo 69.- Son establecimientos de atención médica, para los efectos legales y reglamentarios, aquellos que realicen actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades o presten atención general o especializada, en forma ambulatoria o interna, a las personas para su tratamiento y consecuente rehabilitación física o mental.

Se incluyen en esta consideración, las maternidades, las casas de reposo para convalecientes y ancianos, las clínicas de recuperación nutricional, los centros para la atención de toxicómanos, alcohólicos o pacientes con trastornos de conducta y los consultores profesionales particulares.»

## SECCIÓN VIII

### Reformas de la Ley de impuesto sobre la renta

#### Artículo 75.- Reformas de la Ley No.7092

Se reforma el segundo párrafo del inciso b) del artículo de impuesto sobre la renta No.7092, del 21 de abril de 1988, cuyo

«Artículo 8.- Gastos deducibles (...)

Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se menciona en los párrafos anteriores de este artículo para las personas con discapacidad a quienes se les dificulte el trabajo competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y los costos que se fijan en esta ley. Asimismo, los costos por las adecuaciones de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores del empleador. (...)»

## SECCION IX

### Reformas de la ley de tránsito por vías públicas terrestres

#### Artículo 76.- Reformas de la Ley No.7331

Se reforma el inciso c) del artículo 67 y se adiciona el artículo de tránsito por vías públicas terrestres, No.7331, del 13 de abril de 1988, cuyos textos dirán:

«Artículo 67.- (...)

c) Presentar un examen médico que verifique la idoneidad del conductor para el manejo de vehículos o del vehículo específico que se pretende conducir.

«Artículo 67 bis.- En el caso de una persona con discapacidad, el procedimiento para obtener el certificado de idoneidad para conducir un vehículo no podrá ser diferente del que utilice el resto de los conductores.»

5- ¿DONDE DEBEN VIVIR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Con su familia
- 2- En hospitales
- 3- En casas especiales

6- ¿DE CONFORMIDAD CON LA LEY 7600 PUEDE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEGAR LA MATRICULA A UNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Sí. Si no tiene personal capacitado, ni programas educativos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, le pueden negar la matrícula
- 2- Cuando no tiene servicios de apoyo, ni se han hecho adaptaciones, se puede negar la matrícula
- 3- Independientemente de la discapacidad de la persona, los centros educativos, desde la educación temprana hasta la educación superior, deben garantizar el acceso oportuno a la educación.

7- ¿LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SE REALIZAN PARA QUE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD APRENDAN LO QUE PUEDAN, SIN IMPORTAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA ?

- 2\_ NO, las adaptaciones consideran las diferencias de los estudiantes y deben garantizar igual calidad educativa . SI, las adaptaciones curriculares se hacen para que las personas con discapacidad aprendan lo que puedan.
- 3- NO, porque las adaptaciones curriculares bajan la calidad de la enseñanza

& ¿ SIN SER SANCIONADO POR LEY, PUEDE EL CENTRO EDUCATIVO EXCLUIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SUS ACTIVIDADES ?

- 1- Si puede debido a los problemas que tienen
- 2- No. Las personas con discapacidad deben participar en las actividades educativas que favorezcan de mejor manera su condición y desarrollo, con los servicios de apoyo requeridos.
- 3- Si, si a criterio de las autoridades educativas la persona no puede realizar la actividad.

9\_ PUEDEN **LOS PADRES Y LAS MADRES PARTICIPAR** EN LA SELECCIÓN, UBICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ?

- 1- Sí, así lo dice la ley
- 2- No. Sólo los funcionarios del Ministerio de Educación toman las decisiones sobre la selección, ubicación, organización y evaluación de los servicios educativos de las personas con discapacidad.

## SECCION X

### Reformas de la Ley de Migración y Extranjería

#### Artículo 77.- Reformas de la Ley No.7033

Se reforma el inciso 6) del artículo 60 de la Ley de Migración y Extranjería No.7033, del 4 de agosto de 1986, cuyo texto dirá: «Artículo 60 (...)

6.- Los reconocidos internacionalmente como traficantes de drogas y que lucren con la prostitución.»

## SECCION XI

### Reformas de la Ley de Pensiones Alimenticias

Artículo 78.- Se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley de pensiones Alimenticias No.1620, del 5 de agosto de 1953 y sus reformas, cuyos textos dirán:

«Artículo 10.- Tienen personería para demandar alimentos en favor de menores de edad o de mayores que por su discapacidad no tienen acceso a la presentación personal de los trámites judiciales, tanto sus representantes legales como sus simples guardadores: en tal caso, estas circunstancias deberán probarse junto con la demanda.

Artículo 11.- En caso de menores y de personas con discapacidad abandonadas que no tengan acceso a la presentación personal de los trámites judiciales los agentes judiciales podrán actuar de oficio o a instancia o denuncia del Patronato Nacional de la Infancia, de Sus juntas provinciales, la Procuraduría de la Familia o los jefes de los establecimientos que tengan la guarda, custodia o protección de los demandantes.»

## SECCIÓN X11

### Reformas del Código Civil

#### Artículo 79.- Reformas de la Ley XXX, del 28 de setiembre de 1887 y sus reformas.

Se reforman los artículos 41, 47, 48, 63, 545 y 599 de la Ley XXX, del 28 de setiembre de 1887 y sus reformas: así mismo los incisos 1) y 2) de su artículo 587. Los textos dirán:

«Artículo 41.- Los actos o contratos que se realicen en estado de involuntaria y cognoscitiva serán relativamente nulos, salvo que la incapacidad esté declarada judicialmente, en cuyo caso serán nulos.»

«Artículo 47.- La fotografía o la imagen de una persona que puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma pública sin su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquella, la función pública que desempeñe, el interés de la justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o cerimonias de carácter público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías estereotipadas que refuercen actitudes discriminatorias hacia personas o grupos no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma pública.»

«Artículo 48.- Si la imagen o fotografía de una persona no se publica sin su consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos previstos en el artículo anterior, aquella puede ser publicada, reproducida, expuesta o vendida si se solicita al Juez como medida cautelar sin recursos, suspensión de la exhibición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin que la resolución sea definitiva. Igual medida podrán solicitarla las personas afectadas, sus representantes o grupos de interés acreditados. No podrán ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma pública imágenes o fotografías que estereotipen actitudes discriminatorias.»

«Artículo 63.- La capacidad jurídica es inextinguible.»

- 3- Solo en casos excepcionales a los padres y madres de familia, o a los encargados de los estudiantes con discapacidad, se les garantiza el derecho
- 10- PUEDE NEGÁRSELE A LOS ESTUDIANTES, POR RAZONES DE HOSPITALIZACIONES O CONVALECENCIAS, **CONTINUAR CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO?**
- 1- Sí, ya que para cumplir con sus programas de estudio deben asistir al centro educativo
- 2- No, el Ministerio de Educación deberá garantizar el derecho de continuar con su programa de estudios
- 3- Sí, siempre y cuando el Ministerio de Educación cuente con los recursos.
- 11- ¿DE ACUERDO CON LA LEY 7600 PUEDE UN EMPLEADOR NO CONTRATAR A UN TRABAJADOR IDONEO POR RAZONES DE SU DISCAPACIDAD?
- 1- No, porque se considera un acto de discriminación
- 2- Sí, si no aprueba los mecanismos de selección
- 3- Sí, si no cumple con los requisitos adicionales
- 12- ¿TENDRÁ PRIORIDAD DEL ESTADO LA EDUCACION Y LA FORMACION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS ?
- 1- Sí, siempre y cuando tengan formación laboral
- 2- Así lo indica la ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad
- 3- No, el Estado tiene otras prioridades
- 13- DEBE EL ESTADO GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL DERECHO A UN EMPLEO ADECUADO A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES PERSONALES, ASI COMO ASESORAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA READAPTACIÓN, COLOCACIÓN Y REUBICACIÓN EN EL EMPLEO ?
- 1- Sí, debe hacerlo porque la ley lo establece
- 2- No, porque no se ha cumplido con el plazo que establece la ley en los transitorios
- 3- No es una obligación

durante su existencia de un modo absoluto y general. Respecto de las personas físicas, se modifica o se limita conforme a la ley por su estado civil, su capacidad volitiva o cognoscitiva o su incapacidad legal. En las personal jurídicas, por la ley que las regula.»

«Artículo 545.- No podrán ser albaceas:

- 1.- Quienes no puedan obligarse.
- 2.- Quien tenga domicilio fuera de la República y quien haya sido condenado una vez o haya sido removido por dolo en la administración de cosa ajena.»

«Artículo 587.- El testamento cerrado puede no estar escrito por el testador, pero siempre ha de estar firmado por él. Lo presentará después, cerrado y sellado, al cartulario quien extenderá en la cubierta del testamento una escritura en la cual conste:

- 1.- Que el testamento encerrado en la cubierta le fue presentado por el mismo testador.
- 2.- Las declaraciones de este en cuanto al número de hojas del testamento y sobre si está escrito y firmado por él; además, constará si el testamento contiene algún borrón, comienda, enterrrenglonadura o nota marginal. Esta escritura será firmada por el cartulario, el testador y tres testigos presenciales de todo el acto. Si el testador, en el acto de extender la cubierta se halla impedido para firmar, el cartulario lo hará constar. Concluida la diligencia, deberá devolverse el testamento al testador.

Quien no sepa escribir no podrá hacer testamento cerrado.»

«Artículo 595.- El testador podrá disponer libremente de sus bienes, con tal de que deje asegurados los alimentos de su hijo hasta la mayoría de edad si es menor y por toda la vida si el hijo tiene una discapacidad que le impida velarse por sí mismo; además, deberá asegurar la manutención de sus padres y la de su consorte mientras la necesiten.

Si el testador omite cumplir con la obligación de proveer

alimentos, el heredero solo recibirá de los bienes lo que sobre al alimentario, previa estimación de peritos, una cantidad suficiente para asegurar sus alimentos.

Si los hijos, los padres o el consorte poseen, al morir, bienes suficientes, el testador no estará obligado a dejarles alimentos.

## SECCION XIII

### Reformas al Código de Familia

#### **Artículo 80.- Reformas de la Ley No.5476**

Se reforma el Código de Familia, Ley No.5476, del 1973 y sus reformas, en las siguientes disposiciones; el inciso b) del artículo 15, el artículo 18, el inciso b) del artículo 65, el inciso b) del artículo 156, los incisos 1) y 2) del artículo 174, el inciso 2) del artículo 217. Los textos dirán:

«Artículo 15.- Es anulable el matrimonio: (...)

2. De quien carezca, en el acto de celebrarlo, de capacidad volitiva o cognoscitiva.»

«Artículo 18.- El matrimonio celebrado por las personas que carecen de capacidad volitiva o cognoscitiva, quedará revalidado si el cónyuge declaratoria expresa por el hecho de que los cónyuges no se separaron dentro de los tres meses siguientes al descubrimiento del error, al cese de la violencia, o a que la persona recupere su capacidad volitiva o cognoscitiva.»

«Artículo 65.- La nulidad de los matrimonios a la que se refiere el artículo 15 podrá ser demandada: (...)

- b) Al celebrarse el matrimonio de cualquier persona que carezca de capacidad volitiva o cognoscitiva, por el cónyuge que no la carezca y por el curador de la persona que carezca de capacidad volitiva o cognoscitiva.»

«Artículo 156.- Deberá proveer

Ley Amiga de Igualdad de Oportunidades para Personas con

14- ¿PUEDE UN PATRONO SOLICITAR AL ESTADO ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA ADAPTAR EL EMPLEO Y EL ENTORNO A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

- 1- Sí, así lo dice la ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, artículo 26
- 2- No, no existe una entidad responsable de atender este tipo de solicitudes
- 3- No es una obligación del Estado

15- ¿DEBEN LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS OFRECER SERVICIOS DE REHABILITACIÓN EN TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS DE IGUAL CALIDAD CON RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS IDÓNEOS?

- 1- Sí, deben hacerlo
- 2- Deben hacerlo solamente en las cabeceras de provincia
- 3- Estas instituciones no se comprometen a hacerlo, por falta de recursos

16- ¿PUEDE UN HOSPITAL NEGARLOS SERVICIOS DE SALUD, DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

- 1- Sí, cuando la discapacidad es muy severa
- 2- Se otorga el servicio de apoyo y la ayuda técnica cuando la administración del hospital lo considere oportuno
- 3- Se considera un acto discriminatorio, en razón de la discapacidad, no prestar el servicio en forma oportuna y con criterios de calidad

17- ¿PUEDE NEGÁRSELE UN SEGURO DE VIDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ?

- 1- Sí, debido al riesgo que ello implica
- 2- No; tiene los mismos derechos que cualquier ser humano.
- 3- En algunas ocasiones sí, dependiendo de la discapacidad.

18- ¿TODA CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICIOS PARA SANITARIOS, PROYECTO DE VIVIENDA Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, DEBEN SER ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

- 1- Sí, siempre y cuando sean edificaciones públicas
- 2- No debido a los altos costos que implica hacerlos accesibles
- 3- Sí, dada la obligación de garantizar el acceso al espacio físico de las personas con discapacidad

3.- Los hermanos a los hermanos menores o a los que padezcan una discapacidad que les impida valerse por sí mismos; los abuelos a los nietos menores y a los que por tener una discapacidad, no puedan valerse por sí mismos; y los bisabuelos a los bisnietos menores y a los que, por una discapacidad no puedan valerse por sí mismos, cuando los parientes más inmediatos del alimentario antes señalado no puedan darles alimentos o en el tanto en que no puedan hacerlo; y los nietos y bisnietos a los abuelos y bisabuelos, en las mismas condiciones indicadas en este párrafo.

«Artículo 174.- No podrá ser tutor:

1.- El menor de edad y la persona declarada en estado de interdicción.

2.- La persona que presente una discapacidad que le dificulte tratar personalmente los negocios propios.»

«Artículo 176.- Será separado de la tutela: (...)

2.- El declarado en estado de interdicción, el inhábil o impedido para ejercer la tutela, desde que sobrevenga su incapacidad o impedimento. (...)

«Artículo 217.- Están sujetos a curatela, los mayores de edad que presenten una discapacidad intelectual, mental, sensorial o física que le impida atender sus propios intereses, aunque en el primer caso tengan intervalos de lucidez.»

## CAPÍTULO 11

### Disposiciones derogatorias

#### Artículo 81.- Derogaciones

Se deroga la siguiente normativa:

a) El artículo 415 del Código de Comercio, Ley No.3284, del 30 de abril de 1964 y sus reformas.

b) Los incisos 2), 3), 4), 5) y 7) del artículo 60 de la Ley de Migración y Extranjería, No.7033, del 4 de agosto de 1986.

c) El inciso c) del numeral 2 del artículo 378 del Código Penal, Ley No.4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

d) El artículo 42 del Código Civil, Ley No. XXX, del 28 de febrero de 1887.

## CAPÍTULO

### Disposiciones finales

Artículo 82.- Reglamento

En el lapso de un año a partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo reglamentará su operacionalización.

Artículo 83.- Aplicación

La presente ley es de orden público.

Artículo 84.- Vigencia

Esta ley rige a partir de su publicación en el diario oficial.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones transitorias

**Transitorio I.-** El Ministerio de Educación Pública, en el plazo inmediato y con los recursos existentes, la ejecución de las disposiciones señaladas en la presente ley y la completará en un plazo que no exceda de tres años.

**Transitorio II.-** El espacio físico construido, sea público o privado, que implique concurrencia o atención al público, será modificado en un plazo no mayor a diez años a partir de la vigencia de la presente ley. Estas modificaciones quedarán estipuladas en el

Ley Amiga de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

19- ES CIERTO QUE TODO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DEBE OFRECER EL 5% DE L TOTAL DE ESPACIOS PARA VEHÍCULOS CONDU...  
POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O QUE LAS TRANSPORTEN

- 1- No, el porcentaje es del 10%
- 2- Sí, así lo dice la ley en el artículo 43
- 3- No es un requisito obligatorio

20- DEBEN LOS BUSES Y TAXIS DAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPAGDAD LOS ABORDEN, Y TENER EL...  
EQUIPO NECESARIO PARA QUE SUBAN AL VEHÍCULO CON FACILIDAD ?

- 1- No. No están obligados a hacerlo, ya que implica mucho gasto
- 2- Sí, siempre que no duren más de diez minutos
- 3- Los taxis y bases no pueden negarse a llevar a una persona por su di y para el año 2003 los medios de transporte público deberán ser accesibles

21- ¿DEBEN LOS NOTICIEROS DE TELEVISION CONTAR CON SERVICIOS DE INTERPRETES (de lengua de señas costarricense) O MENSAJ...  
ESCRITOS PARA FACILITAR LA INFORMACION A LAS PERSONAS SORDAS?

- 1- Sí, así lo indica la ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. No, el
- 2- Estado no puede obligarlos a realizar esos gastos
- 3- Sí, siempre y cuando trasmitan información específica para personas sordas

22- ¿ES CIERTO QUE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DEBE ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A...  
SERVICIOS DE TELEFONO ?

- 1- No, porque las personas sordas no pueden comunicarse por teléfono
- 1- Sí, porque es su obligación el otorgar acceso a los servicios telefónicos.
- 3- Aun no se han hecho teléfonos para sordos.

23- ¿DEBEN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS O PRIVADAS, DE ACCESO PUBLICO, CONTAR CON SERVIGOS DE APOYO (PERSONAL, EQUIP...  
MOBIUARIO, DOCUMENTOS GRABADOS EN CINTA O EN BRAILLE, ETC) PARA GARANTIZAR EL **ACCESO DE USUARIOS CON DISCAPAGDAD?**

- 1- No, el articulo 53 de la ley determina que solo las bibliotecas públicas deben contar con dichos servicios
- 2- Así es: "las bibliotecas públicas o privadas de acceso público, deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo personal, equipo y

contrato de arrendamiento y correrán a cargo del propietario, o del arrendatario cuando se trate de oficinas públicas o establecimientos comerciales.

**Transitorio III-** La Dirección General de Servicio Civil adaptará los procedimientos y mecanismos de reclutamiento y selección de personal, en un plazo máximo de dos años, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

**Transitorio IV.-** La Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros iniciarán, de inmediato y con los recursos existentes la ejecución de las obligaciones señaladas en la presente ley y la completará en un plazo máximo de siete años.

Transitorio V- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley, las instituciones públicas y privadas de servicio público iniciarán, de inmediato y con los recursos existentes, la ejecución de sus obligaciones y la completará en un plazo máximo de siete años.

Transitorio VI. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes iniciará, de inmediato y con los recursos existentes, la ejecución de las obligaciones señaladas en la presente ley y la completará en un plazo máximo de siete años.

**Transitorio VII-** Se otorgará un plazo de cinco años para que las telefonías existentes sean adaptadas para cumplir con lo dispuesto en el artículo 52.

Asamblea Legislativa.- San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.»

- 3- No, causaría problemas presupuestarios que lo hacen imposible
- 24- ¿ DEBE CONTAR EL CINE MAS CERCANO A MI CASA CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASISTAN?
- 1- No. No se puede obligar a un cine porque es una empresa privada.
- 2- Sí, Los cines y cualquier espacio físico donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles para todas las personas.
- 3- No son los cines los que deben, sino el Teatro Nacional
- 25- ¿DE ACUERDO CON LA LEY 7600, PUEDEN LOS ORGANIZADORES DE UNA MARATÓN NEGARSE A QUE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPEN ?
- 1- No porque sería un acto discriminatorio sancionado por la ley
- 2- Sí, debido al peligro que ello significa
- 3- No tiene sentido que participen, pues nunca obtendrían los primeros lugares.

#### PREGUNTA COMODIN

QUE PODEMOS HACER SI NOS VIOLAN UN DERECHO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

- 1- Acudir a la Defensoría de los Habitantes
- 2- Solicitar apoyo legal y poner la demanda en los Tribunales de Justicia
- 3- Aprovechar la ocasión para divulgar los contenidos de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad

#### HOLA DE RESPUESTAS

1- 3	2- 3	9- 1	10-	17- 2	25- 1
3- 2	4- 3	2	11- 1	18- 3	<b>PREGUNTA COMODIN: TODAS</b>
5- 1	6- 3	12- 2		19- 2	
7- 1	& 2	13- 1		20- 3	
		14- 1		21- 1	
		15- 1		22- 2	
		16- 3		23- 2	
				24- 2	